




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 2264/2020	📄 ACT14I18Q	17-12-2020
 2N1C6E6Q640A1Z660L13		

**ACTA Nº 35
AÑO 2020**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2020

FECHA: 17 de diciembre de 2020.
LUGAR: Consistoriales de Castrillón
COMIENZO: 10:30 horas.
TERMINACION: 11:10 horas.
CARACTER: Ordinario
CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta)
- ➔ **VOCALES:**
 - D. Laureano López Rivas. Concejales (IU)
 - D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).
 - D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).
 - D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).
 - D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).
 - D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).
- ➔ **SECRETARIA:** D^a. Paz González González. Secretaria General.
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 34 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 11-12-2020.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 11 de diciembre de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

2.1.1 LICENCIAS.

1º) EXP. 847/2015.- D. RLC: ADMISIÓN A TRÁMITE, DESESTIMACIÓN ALEGACIONES Y DENEGACIÓN LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE NÚCLEO ZOOLOGICO EN LOS CARBAYOS Nº 236.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 10 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

”

ANTECEDENTES

Los antecedentes del presente informe se encuentran contenidos en el Expediente 847/2015, LEGALIZACIÓN DE NÚCLEO ZOOLOGICO:

En fecha 10 de abril de 2015, Registro de Entrada número 2.888, D. RLC solicita licencia de legalización según proyecto adjunto en Los Carbayos, 236 (Castrillón).

En fecha 19 de abril de 2016 se requiere al interesado para que subsane la documentación presentada y se inician igualmente los trámites para legalización de la actividad, en función del procedimiento establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Realizada la tramitación correspondiente, por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2017, se concede licencia provisional de actividad, con los siguientes condicionantes:

"a) Adoptar las medidas correctoras del proyecto y las señaladas en los antecedentes de hecho de esta resolución.

b) Para la ejecución de las obras o instalaciones que llevo consigo esta actividad, deberá solicitarse la preceptiva licencia municipal de obra.

c) Adoptar, así mismo, las medidas correctoras establecidas para la legalización específica de la actividad, y sin perjuicio de los que dispongan otros organismos competentes por razón de la materia.

d) Se girará visita de inspección, antes de la puesta en marcha de la instalación, a cuyo fin el interesado deberá de comunicar la terminación de la misma y solicitar la licencia definitiva de actividad. La actividad no podrá comenzar a ejercerse sin que antes no sea concedida expresamente dicha licencia”.

En fecha 27 de octubre de 2017, Registro de Entrada número 10.882, D. RLC licencia de obra según proyecto adjunto en Los Carbayos, 236 (Castrillón).

En fecha 3 de febrero de 2020 se emite informe técnico desfavorable a la concesión de licencia de obras, en el siguiente sentido:

"En base a lo expuesto, no es posible informar favorablemente la licencia de legalización de las construcciones destinadas a criadero de perros, dado que el uso pretendido no resulta compatible con el tipo de suelo sobre el que se sitúa, no se cumplen las condiciones de localización y ocupación exigidas por el PGOU para las edificaciones vinculadas a la ganadería intensiva y no se encuentran garantizadas las condiciones del vertido de aguas derivadas de la actividad. A la vista de lo cual se deriva la obligación de revisar la Licencia Provisional de Actividad concedida.

Se emite el presente informe a los efectos oportunos y, ante los antecedentes expuestos, se somete a criterio jurídico el objeto de la presente solicitud”.

En fecha 11 de septiembre de 2020 se concede a D. RLC un plazo de 10 días hábiles de audiencia previa a resolver denegando las citadas licencias.

En fecha 25 de septiembre de 2020, registro de Entrada número 9.514, el interesado presenta alegaciones, indicando:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

"Si al final el Ayuntamiento no da permiso para dicha legalización, le solicitamos la devolución de todos los gastos ocasionados, tales como licencias municipales etc"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En relación a las alegaciones presentadas

La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas en la que pudiera haber incurrido en el Ayuntamiento de Castrillón deberá solicitarse específicamente al departamento correspondiente cumpliendo lo establecido en la normativa de aplicación.

En este sentido, únicamente compete a la oficina técnica pronunciarse respecto a la posible concesión o denegación de la licencia solicitada.

2. En relación a la tramitación del expediente

Respecto a la licencia de obra, el informe técnico es un requisito básico para la concesión de una licencia de obra, según se desprende del artículo 229.5 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo:

"5. En todo procedimiento de concesión de licencia es preceptiva la emisión por personal titulado competente de informes técnicos y jurídicos por los servicios correspondientes de la entidad otorgante".

Por lo que, siendo éste desfavorable, procedería resolver denegando la licencia solicitada.

La competencia para la denegación de la licencia de legalización corresponderá a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019).

Respecto a la licencia de actividad, consta en el Expediente licencia provisional de actividad expedida en relación al procedimiento establecido en el Reglamento de Actividades Molestas Insalubres, Nocivas y Peligrosas, concedida por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2017.

El artículo 34 del citado reglamento (que denomina dicha licencia provisional como "*licencia de instalación*"), dispone:

"Obtenida la licencia de instalación de una actividad calificada como molesta, insalubre, nociva o peligrosa, no podrá comenzar a ejercerse sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el funcionario técnico competente, no solo por la actividad de que se trate, sino también por la naturaleza del daño que pueda causarse. En el caso de que no dispusiere el Ayuntamiento de tal funcionario, podrá solicitarlo del correspondiente Organismo provincial".

Igualmente, de la misma forma se recoge entre los condicionantes de dicha Resolución, que supedita el ejercicio de la actividad a la obtención de la correspondiente licencia de obra así como a la citada visita de inspección.

Por lo que, entiende quien suscribe, que una vez denegada la licencia de obra en el Expediente 1857/2015, deberá denegarse, consecuentemente, la licencia de actividad.

La competencia para la denegación de la licencia definitiva de actividad corresponderá a la Alcaldía, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Respecto a las construcciones sin licencia

Deberá proceder a incoarse expediente de restauración de la legalidad urbanística alterada respecto a las construcciones para las que se deniega la licencia de legalización de obras. Al ser obras terminadas sin licencia será de aplicación el artículo 603 del ROTU:

"1. Siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras o usos ejecutados sin licencia u orden de ejecución, el órgano municipal competente requerirá al propietario para que ajuste las obras o usos a las condiciones de la licencia obtenida o, en su caso, solicite licencia, siempre que estime, previo informe de los servicios técnicos, que la actuación pudiera ser legalizable.

2. En tal sentido, se entenderá que la actuación es ilegalizable cuando se aprecie una incompatibilidad total entre lo promovido y la clasificación o calificación del suelo en el cual se sitúa. En este caso, el órgano municipal competente formulará el requerimiento a que se refiere el apartado 2 del artículo 244 del texto refundido. Si el propietario no solicita la licencia ni adapta las obras o usos en el plazo que se le conceda, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 243(art. 241.1, segundo párrafo TROTU)."

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. – Admitir a trámite y desestimar las alegaciones presentadas por D. RLC en fecha 25 de septiembre de 2020, registro de Entrada número 9.514.

SEGUNDO. – Denegar la licencia de legalización de obras solicitada en fecha 27 de octubre de 2017, Registro de Entrada número 10.882, por D. RLC para legalización obra según proyecto adjunto en Los Carbayos, 236 (Castrillón).

TERCERO.– Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística."

Finalizada la lectura de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, acuerda el aplazamiento de la misma para su estudio.

2º) EXP. 1256/2020.- SALINAS SURF CAMP S.L: DENEGACIÓN L.O. CAMBIO DE USO DE VIVIENDA A ALBERGUE CON OBRAS DE LEGALIZACIÓN EN SALINAS, AVDA CLARÍN Nº 38.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 10 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 15-07-2020, y registro de entrada número 6892, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	SALINAS SURF CAMP SL		
Domicilio	AVDA CLARIN 38		
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.:	33405
NIF/ CIF	B74451857		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CAMBIO DE USO DE VIVIENDA A ALBERGUE CON OBRAS DE LEGALIZACION		
Ubicación	AVDA CLARIN 38 CASTRILLON (ASTURIAS)	Nº:	Planta
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.:	33450
Clasificación Urbanística	Suelo urbano		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Calificación Urbanística	Vivienda Unifamiliar U-25
--------------------------	---------------------------

No consta pago de tasas.

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico y de Ejecución	Redactado por: ANDREA ÁLVAREZ ARIAS
	Visado: 19/07/2020
Dirección de obra	
Estudio de seguridad y salud	

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 26 de octubre de 2020, con carácter DESFAVORABLE, por incumplir los preceptos técnicos que se señalan en el punto...

"Según la documentación aportada, se han dispuesto rótulos de identificación comercial sobre la fachada del inmueble y banderolas publicitarias en el límite de la parcela frente a la vía pública que no cuentan con la correspondiente autorización.

Los rótulos comerciales colocados no se ajustan a las condiciones establecidas en el artículo 136 del PGOU. Se considera aplicable la excepción prevista para edificio con uso exclusivo de espectáculos, comercial o industrial. Sin embargo, la edificación no se destina a ninguno de los usos previstos y, por tanto, los rótulos comerciales deberán ajustarse a las condiciones generales recogidas para los rótulos de identificación comercial:

- Solo podrán situarse en planta baja
- Solo podrán ocupar una franja de altura inferior a los 60 cm.

La colocación de rótulos comerciales es un acto sujeto a licencia conforme establece el artículo 57 PGOU.

Respecto a las banderolas publicitarias colocadas en el límite de la parcela no se acredita que se hayan retirado".

"Las obras solicitadas suponen un cambio de uso característico de la edificación. En este sentido, el artículo 2.5 de la Parte I del CTE, establece:

En todo cambio de uso característico de un edificio existente se deberán cumplir las exigencias básicas del CTE. Cuando un cambio de uso afecte únicamente a parte de un edificio o de un establecimiento, se cumplirán dichas exigencias en los términos en que se establece en los Documentos Básicos del CTE.

El uso Residencial Vivienda y el uso Residencial Público suponen usos característicos diferenciados por lo que NO PROCEDE la aplicación del documento Documento de Apoyo al Documento Básico DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad, que se refiere a la Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes en los que no se produce un cambio de uso.

Por tanto, para el destino de la edificación a Albergue Turístico, esta deberá cumplir con las exigencias básicas del CTE, y en particular:

CTE DB SUA

- La barandilla de protección colocada en la rampa no cumple el apartado 3.2.3.
- Las mesetas de la rampa que constituye itinerario accesible deben tener una longitud mínima de 1,50 metros.
- En edificios de uso residencial público, debe dotarse de una plaza de aparcamiento accesible por cada alojamiento accesible. En este caso la plaza no podrá estar ubicada en la planta sótano dado que no cuenta con itinerario accesible.
- El espacio "vestíbulo" situado frente al acceso principal debe permitir un radio de giro de 1,50 metros.

- El aseo accesible no cumple las dimensiones mínimas. El inodoro debe contar con espacio de transferencia a ambos lados.
- Las rampas que pertenezcan a un itinerario accesible deben disponer de pasamanos continuo en todo su recorrido, incluido mesetas, en ambos lados, que se prolongará horizontalmente al menos 30 cm en los extremos cuando la longitud del tramo exceda de 3 metros. Los bordes de las rampas dispondrán de un zócalo o elemento de protección lateral de 10 cm de altura como mínimo.

CTE DB SI

- El aparcamiento debe cumplir los requisitos indicados respecto a control del humo y ventilación. En caso de que los espacios de la planta sótano no se vayan a utilizar como garaje vinculado a la actividad, deberá especificarse el uso previsto.

CTE DB HS

- El inmueble, dado el uso previsto, debe contar con un espacio de reserva para almacén de contenedores, así como de un espacio de almacenamiento propio para los residuos generados en los espacios comunes interiores y exteriores. Esta previsión debe reflejarse en los planos y justificar su dimensionado en el correspondiente apartado de la memoria"

"Para el desarrollo de la actividad debe justificarse la vinculación de aparcamientos exigida (una plaza cada 50 m² construidos destinados a uso residencial público) mediante plazas a disposición de la actividad. No aporta documentación que acredite la vinculación de plazas de aparcamiento exigidas. La dotación de plazas accesibles en otra parcela supone la necesaria justificación de la existencia de un itinerario accesible que comunique la dotación de aparcamientos con la entrada".

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 10 de diciembre de 2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter DESFAVORABLE a la concesión de licencia.

PRIMERO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local admitir a trámite y desestimar las alegaciones presentadas en fecha 4 de diciembre de 2020, Registro de Entrada número 12.528, por Salinas Surf Camp S.L., en el trámite de audiencia previa a denegar licencia solicitada en fecha 15 de julio de 2020 para cambio de uso de vivienda a albergue con obras de adecuación y legalización de obras ya realizadas en Avenida de Clarín 38, Salinas, debido a que dichas alegaciones no aportaban cuestiones técnicas o jurídicas a analizar ni subsanaban los errores técnicos indicados en el informe de fecha 26 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local denegar la licencia solicitada en fecha 15 de julio de 2020, registro de Entrada número 6.892, por Salinas Surf Camp S.L. para cambio de uso de vivienda a albergue con obras de adecuación y legalización de obras ya realizadas, en Avenida de Clarín 38, Salinas.

TERCERO.- Llevar a cabo la apertura de expediente de restauración de la legalidad urbanística alterada para proceder a la legalización o, en su caso, demolición de lo edificación sin licencia, que hubiera sido preceptiva".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- DENEGAR motivadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TITULAR

Nombre	SALINAS SURF CAMP SL		
Domicilio	AVDA CLARIN 38		
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.:	33405
NIF/ CIF	B74451857		

OBRA

Objeto	CAMBIO DE USO DE VIVIENDA A ALBERGUE CON OBRAS DE LEGALIZACION		
Ubicación	AVDA CLARIN 38 CASTRILLON (ASTURIAS)	Nº:	Planta
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.:	33450
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano		
Calificación Urbanística	Edificación Unifamiliar (U-25)		

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico y de Ejecución	Redactado por: ANDREA ÁLVAREZ ARIAS
	Visado: 19/07/2020
Dirección de obra	
Estudio de seguridad y salud	

De conformidad con la documentación aportada con R.E. nº: 6.892 Y 7.037 de fechas 15 de julio y 20 de julio de 2020, respectivamente.

SEGUNDO.- Procédase a la apertura de expediente de restauración de la legalidad urbanística alterada para proceder a la legalización o, en su caso, demolición de lo edificación sin licencia, que hubiera sido preceptiva, en Avenida de Clarín, 38, Salinas.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. "

Finalizada la lectura de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, acuerda el aplazamiento de la misma para su estudio.

2.1.2 CERTIFICACIONES.

Uº) EXP. 2555/2018.- CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y OBRAS DE REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y SERVICIOS ANEXOS – FERROTA (LOTE 1) Y CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REPOSICIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL DE RAÍCES NUEVO (LOTE 2) – CERTIFICACIÓN DÉCIMOTERCERA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 10 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Vista la CERTIFICACIÓN DECIMOTERCERA relativa a las obras de "REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y SERVICIOS ANEXOS-FERROTA" por un importe de 307.745,81 € presentada por IGUAR OBRAS S.L, CIF:33523507.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 1101 342 61920, "CAMPO DE FÚTBOL DE FERROTA" según informe favorable de Intervención de 11 de diciembre de 2020.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN DECIMO TERCERA relativa a las obras de "REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL Y SERVICIOS ANEXOS-FERROTA" por un importe de 321.933,23 € presentada por IGUAR OBRAS S.L. CIF: B-33523507, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- Nº expediente: 2555/2018**
- Denominación del contrato: PROYECTO Y OBRA REMODELACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE FERROTA Y SERVICIOS ANEXOS (LOTE 1)**
- Tipo contrato: Obra**
- Duración: 12 MESES desde el acta de replanteo**
- Forma de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO**
- Propuesta de Adjudicación 1.666.914,08 €**
- Adjudicatario: IGUAR OBRAS S.L. CIF 33523507**
- CERTIFICACIÓN : 13ª IMPORTE 307.745,81 €**
- **PENDIENTE DE EJECUCION: 66.974,53 €**

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 10 de diciembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2.2. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.

1º) EXpte. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

- a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2020*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
2113/2	ALB DNI: ***5416**	Ap. Inter.	Único	Suministro energético		423,85 €
3390/1	AIS DNI: ***2622**	Ap. Inter.	Único	Suministro energético (deuda)		356,60 €
TOTAL: 780,45 €						

b) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2020.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
2113/2	ALB DNI: ***5416**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas subsistencia	300,00 €
3390/1	AIS DNI: ***2622**	Emerg. Soc.	Único	Gastos vivienda (suministros agua) (alimentación, farmacia)	311,14 €
TOTAL: 611,14 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Denegar las solicitudes que figuran a continuación, por las causas motivadas que se recogen:

Expte	NOMBRE/APELLIDOS	DNI	CAUSA
2387/2	AFR	***7734**	No estar contemplado el concepto para el que solicita la ayuda (seguro del hogar) en la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales.

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 13 de diciembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: AYUDAS SUMINISTRO ENERGÉTICO (AYUDAS POSPAGABLES).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 13 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. 14/2020, relativo a “Ayudas económicas municipales”.

Vistas las solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Castrillón para el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos por suministro energético en el hogar.

Vistos los informes elaborados por el personal Técnico del Área de Servicios Sociales en todas y cada una de las solicitudes presentadas, así como el informe de Intervención donde consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación contable 0802 231 48005 “Ayudas Económicas al Suministro Energético”:

- Informe de fecha 11/12/2020: Retención de Crédito 220200013306 por importe de 9.974,93 €.
- Informe de fecha 09/12/2020: Retención de Crédito 220200012955 por importe de 153,31 €.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder con cargo a la partida presupuestaria nº 0802 231 48005 “Ayudas Económicas al Suministro Energético” del presupuesto 2020, las siguientes ayudas económicas de pago único destinadas a sufragar los gastos de suministro energético en los hogares:

Exp. SIUSS	Nombre	DNI	Concepto	Cuantía
1270/2	AIFL	***3840**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	246,68 €
3129/1	IPM	***7770**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	350,13 €
1552/1	PAG	***8185**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	500,00 €
4366/1	ARM	***8270**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	374,01 €
3967/1	CCL	***1158**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	484,12 €
3269/1	CJBV	***0565**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	456,31 €
506/1	PAS	***6718**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	86,88 €
290/1	ERF	***8509**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	82,81 €
2120/1	XMRS	***8863**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	63,16 €
3926/1	JGI	***9185**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	64,30 €
470/2	EBL	***5774**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	414,47 €
3728/1	CMB	***3175**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	160,92 €
4370/1	MAMH	***9896**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	495,49 €
2876/1	JADP	***1311**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	143,05 €
3458/1	JJFCP	***6499**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	119,87 €
1953/2	MJGS	***1238**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	66,35 €
2438/2	MDM	***3594**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	294,79 €
835/2	JSR	***1149**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	85,46 €
648/2	AVG	***6539**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	179,99 €
4268/1	MCY	***4285**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	247,10 €
987/2	AJPS	***9576**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	200,99 €
3582/1	MCLL	***8536**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	412,12 €
3763/1	TNJRS	***8876**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	146,56 €
595/1	AMM	***0834**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	155,59 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

3993/1	BTR	***1411**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	113,22 €
2427/2	MRMG	***9345**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	92,83 €
499/1	JAVG	***3034**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	500,00 €
2698/1	MIRN	***5020**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	333,07 €
3690/1	CRV	***6456**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	212,71 €
2391/2	BLC	***0677**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	104,23 €
3544/1	OPM	***2524**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	98,42 €
2640/1	FLH	***3575**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	446,43 €
3697/1	AJLQ	***8863**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	320,08 €
1922/2	YPV	***8315**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	145,57 €
3804/1	MPFS	***0926**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	312,68 €
194/1	MJMP	***0676**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	371,05 €
216/1	ICM	**9699**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	148,33 €
91/1	AMDR	***2256**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	298,91 €
956/2	RFF	***0679**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	322,65 €
1138/1	IMS	***7881**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	248,52 €
3387/1	ARGG	***5673**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	36,32 €
3425/1	AGP	***49712**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	38,76 €
4195/1	MISM	***6373**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	72,47 €
3757/1	JLB	***7758**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	80,84 €
TOTAL:				10.128,24 €

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 13 de diciembre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.: CORRECCIÓN DE ERROR.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 15 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el expediente nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales, resulta que.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/12/2020 se concedieron ayudas económicas a distintos solicitantes, destinadas a sufragar necesidades familiares básicas y de emergencia social, figurando D^a THH, con DNI ***9630**, como beneficiaria de una ayuda económica con cargo a la *partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales"*

Visto que en el apartado primero de la parte dispositiva de dicho acuerdo se constata la existencia de un error material en el tipo de pago de la ayuda concedida.

SE PROPONE

PRIMERO: Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/12/2020 y allí **donde dice:**

- c) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
3742/1	THH DNI: ***89630**	Ap. Inter.	Periódico	Suministro		330,00 €
TOTAL: 330,00 €						

Debe decir:

- a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
3742/1	THH DNI: ***9630**	Ap. Inter.	Unico	Suministro		330,00 €
TOTAL: 330,00 €						

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 15 de diciembre de 2020, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 15/2020. SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 15 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

Visto el Expte. Municipal nº 15/2020 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	% SOBRE PRECIO PÚBLICO	PUNTAJACIÓN
4176/UTS1B	MLGC	95%	60
3882/UTS2B	ASM	EXENCIÓN	58

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 15 de diciembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

Uº) **EXPTE. 224/2020. ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO BÁSICO PEÑA TIRO GOMERO CASTRILLÓN: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 11 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 23-01-2020 (R.E 1.781), EL CLUB DEPORTIVO BASICO PEÑA TIRO GOMERO CASTRILLON , con NIF G74275496, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el garaje de las escuelas de Arnao, con código de inventario E-005.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2020.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 26 de julio de 2018 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2019.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el garaje de las escuelas de Arnao, con código de inventario E-005, al CLUB DEPORTIVO BASICO PEÑA TIRO GOMERO CASTRILLON , con NIF G74275496, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO:- LA CESIÓN ES PARA EL USO UNICAMENTE DEL GARAJE Y DE LOS BAÑOS, NO SE PODRÁ UTILIZAR NINGÚN OTRO ESPACIO DE LAS ESCUELAS, NI SIQUIERA APARCAR DENTRO POR LO QUE SE DEBERAN PONER OTRA VEZ LAS CADENAS QUE IMPIDEN EL ACCESO A LOS VEHICULOS

TERCERO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.-** La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.-** La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.-** En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.-** Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.-** Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.-** EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.-** La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.-** Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

CUARTO: EL USO DEL LOCAL ESTA CONDICIONADO ADEMÁS AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN CENTROS SOCIALES DE PERSONAS MAYORES ANTE LA ALERTA SANITARIA POR COVID-19 (20 DE JULIO) DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE 19 DE JUNIO DE 2020 DEL 3 DE JULIO DE 2020 Y DEL 14 DE JULIO DE 2020.

QUINTO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 11 de diciembre de 2020, que ha quedado transcrita.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN:

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, los siguientes asuntos:

FODI EXP. 1732/2020.- CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA JUZGADO DE PAZ Y REGISTRO CIVIL EN CALLE FRUELA: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA.

FOD II EXPTE. 1023/2016.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE AVILÉS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y ASESORAMIENTO AL EMPRENDIMIENTO Y PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS: APROBACIÓN SEGUNDO ABONO.

FOD III EXPTE. 819/2020.- SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS 2020. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: APROBACIÓN ABONO.

FODI EXP. 1732/2020.- CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA JUZGADO DE PAZ Y REGISTRO CIVIL EN CALLE FRUELA: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA.

Previa declaración de urgencia, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 16 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Vista la CERTIFICACIÓN PRIMERA relativa a las obras de “Adecuación del local para Juzgado de paz y registro civil” por un importe de 8.700,46 € presentada por CONSTRUCCIÓN TANO DEL PINO S.L., CIF: B-33425232.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 0101 925 62205, “Acondicionamiento Juzgado de Paz”, por importe de 37.050,43€ correspondiente a la anualidad del 2020, según informe favorable de Intervención de 16 de diciembre de 2020.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA relativa a las obras de “Adecuación del local para Juzgado de paz y registro civil” por un importe de 8.700,46 € presentada por CONSTRUCCIONES TANO DEL PINO S.L. CIF: B-33425232, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **Nº expediente: 1732/2020**
- **Denominación del contrato: Adecuación del local para Juzgado de paz y registro civil.**
- **Tipo contrato: Obra**
- **Duración: 4 MESES desde el acta de replanteo**
- **Forma de adjudicación: Procedimiento abierto simplificado**

- **Propuesta de Adjudicación 148.201,71€**
- **Adjudicatario: CONSTRUCCIONES TANO DEL PINO, S.L.**
- **CIF: B-33425232**
- **CERTIFICACIÓN 1ª: IMPORTE: 8.700,46€**
- **PENDIENTE DE EJECUCION: 28.349,97€ en el ejercicio 2020.**
2021: 111.151,28€.

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 16 de diciembre de 2020, que ha quedado transcrita.

FOD II EXPTE. 1023/2016.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE AVILÉS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y ASESORAMIENTO AL EMPRENDIMIENTO Y PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS: APROBACIÓN SEGUNDO ABONO.

Previo declaración de urgencia, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 17 de diciembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto el expediente de referencia, resulta que se otorgó subvención por importe de 4.840 euros, de forma directa a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Avilés para la prestación del servicio de apoyo y asesoramiento al emprendimiento y para la creación de empresas, firmándose con fecha 13 de mayo de 2016 el Convenio de colaboración correspondiente.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2019, se formaliza Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés, para la prestación del servicio de apoyo y asesoramiento al emprendimiento y para la creación de empresas, el cual estará vigente **hasta el 12 de mayo de 2020, no cabiendo más prórrogas, en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 40/2015.**

Visto que con fecha 10 de enero de 2020, se efectúa el pago anticipado del 50% de la subvención concedida, esto es, de 2.420 euros, a la Cámara de Comercio de Avilés, correspondiente al período 2019-2020, según lo previsto.

Visto el informe de la Agente de Desarrollo Local de fecha 15 de diciembre de 2020, que señala entre otras cuestiones, que se han cumplido los fines previstos en el Convenio regulador de esta ayuda y los gastos se adecuan a los mismos.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha 16 de diciembre de 2020, a la justificación presentada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Avilés CIF: Q3373002I, para el año 2019/2020.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO: Abonar a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Avilés, con CIF Q3373002I, la cantidad de 2.420 euros, en concepto de segundo abono del 50% de la subvención concedida con cargo al ejercicio 2019-2020 habiéndose justificado todo el año.

SEGUNDO: Dar traslado del citado Acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Turismo y Dinamización Económica, de fecha 17 de diciembre de 2020, que ha quedado transcrita.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

FOD III EXPTE. 819/2020.- SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS 2020. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: APROBACIÓN ABONO.

Previa declaración de urgencia Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 24 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2020, donde se aprobó la Convocatoria de concesión de subvenciones a entidades vecinales del Concejo de Castrillón, para contribuir en sus gastos de funcionamiento.

Finalizado el plazo de solicitudes de concesión de las citadas subvenciones se emitió informe – propuesta, en cumplimiento del punto 1 del artículo 6 de las Bases de Convocatoria.

Reunido el Comité Municipal de Valoración de Subvenciones y vista el Acta emitida por dicho Comité el 28 de octubre de 2020, donde se aceptan todas las solicitudes presentadas por unanimidad de los presentes.

Teniendo en cuenta que el Órgano Instructor a la vista del expediente y de la Reunión del citado Comité, formuló Propuesta de Resolución Provisional, comunicándose a los interesados para que aceptasen o alegasen en diez días naturales a partir del recibí de la Propuesta y que todos han aceptado las subvenciones propuestas.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente Acuerdo.

PRIMERO.: Aprobar y disponer el abono a cada una de las entidades vecinales del Ayuntamiento de Castrillón que están en la parte inferior las cantidades señaladas a cargo de la partida denominada Subvenciones a Asociaciones de Vecinos con número 1401.924.48911. (RC 220200004841)

Asociaciones de Vecinos	CUANTIA FIJA	SOCIOS	VALOR UNITA.	SOCIO* V.U.	TOTAL SUBV. R.
A.VV. de Naveces	400	255	1,348	344	744
A.VV. La Llosa	400	84	1,348	113	513
A.VV. La Xente	400	181	1,348	244	644
A.VV. Amigos de Salinas	400	371	1,348	500	900
A.VV. de S. Juan de Nieva "E	400	139	1,348	187	587
A.VV. de Santiago del Monte	400	110	1,348	148	548
A.VV. El Peñon	400	699	1,348	942	1342
A.VV. de la Plata (Quiloño)	400	120	1,348	162	562
A.VV. de Santa M ^a del Mar	400	252	1,348	340	740
A.VV. Amigos de S. Martín d	400	105	1,348	142	542
A.VV. Vecinos de Quiloño	400	52	1,348	70	470
A.VV. del Valle de las Barzar	400	132	1,348	178	578
A.VV. La Braña	400	52	1,348	70	470
A.VV. de Bayas	400	184	1,348	248	648
A.VV. El Otero	400	170	1,348	229	629
A.VV. San Adriano	400	140	1,348	189	589
A.VV de Pillarno	400	420	1,348	566	966
A.VV La Curtia	400	94	1,348	128	528
TOTAL	7.200	3560		4.800	12.000

SEGUNDO.: Dar traslado de esta Acuerdo a las entidades beneficiarias, a La Intervención Municipal y a La Tesorería Municipal.”

Visto informe de Intervención de fecha 16-12-2020, que informa favorablemente de la propuesta anteriormente transcrita.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 24 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS
No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas y diez minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con la Secretaria General que certifica.

Vº Bº